

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/1179/21 BIMBO / SIRO MEDINA

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 18 de mayo de 2021

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente indirecta por parte de GRUPO BIMBO S.A.B., de C.V. (en adelante, GB), a través de su filial BAKERY IBERIAN INVESTMENTS, S.L.U. (en adelante, BII), del 100% del capital social de la sociedad SIRO MEDINA, S.A., perteneciente al GRUPO SIRO. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. Esta Sala considera que no tendrán la consideración de restricciones accesorias a la operación, quedando por tanto sujetas a la normativa de acuerdos entre empresas: i) con respecto a la cláusula de no competencia, toda limitación a la inversión o a la tenencia de algún interés económico en cualquier Negocio Competidor en los Territorios Protegidos para fines exclusivamente de inversión financiera que no le confieran directa o indirectamente funciones de dirección o una influencia sustancial en la empresa competidora y ii) con respecto a la cláusula de no captación, en cuanto a la duración de la restricción al comprador, todo lo que supere los dos (2) años recogidos en la Comunicación

citada anteriormente. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.